



Expediente n.º: 1246/2024

Acta I de la Mesa de Contratación de apertura de sobres

Procedimiento: Procedimiento Abierto

Asunto: Contrato de obras para la ejecución del "Proyecto de mejora de la eficiencia de la iluminación del perímetro interior del sistema defensivo. Ciudad Rodrigo (Salamanca)" en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

**ACTA I DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA ELECTRÓNICA DE SOBRES DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA ILUMINACIÓN DEL PERÍMETRO INTERIOR DEL SISTEMA DEFENSIVO. CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)" EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU).**

**REUNIDOS** en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial el día 25 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas, tras el aplazamiento de apertura, se constituye la Mesa de Contratación con la asistencia de los miembros que se relacionan para la apertura electrónica de los sobres únicos del contrato de las obras de referencia, en el que se realizan las actuaciones que a continuación se describen.

La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidente	D. Ramón Sastre García
Secretario Municipal (Vocal)	D. Carlos Alfredo Hernández Rubio
Interventor Municipal (Vocal)	D. C. César Castaño Moreno
Arquitecto Técnico (Vocal)	D. David Castaño Zamarreño
Secretaria de la Mesa	D <sup>a</sup> . Silvia Borrero Plaza

Antes de la apertura del sobre A, la Secretaria de la Mesa pregunta expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses.

Manifestándose todos en sentido negativo, se procede en acto público a la apertura electrónica de los sobres para la adjudicación del contrato cuyas características son las siguientes:

**Contrato de obras**

Ejecución del "Proyecto de mejora de la eficiencia de la iluminación del perímetro interior del sistema defensivo. Ciudad Rodrigo (Salamanca)" en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

Procedimiento: Abierto (artículo 156 LCSP)

Tramitación: Ordinaria



**Clasificación CPV:**

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

Acepta variantes: No

**Presupuesto base de  
licitación:** 114.049,59 €

21% IVA: 23.950,41 €

**Total PBL: 138.000,00 €**

**Valor estimado del contrato: V.E. = 114.049,59 €**

Garantía definitiva: Sí

Revisión de precios: No

Duración ejecución:  
Tres (3) meses

Plazo máx. ejecución:  
13 diciembre 2024

David Castaño Zamarrero (4 de 5)  
Administrativo (26/09/2024)  
Firma: 6002763343714b2c608060c44422d10  
HASH: 6002763343714b2c608060c44422d10



A continuación se realizan las siguientes actuaciones:

**1º. APERTURA DE SOBRES A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Mediante Certificado de las proposiciones presentadas emitido por parte del Secretario Municipal se da fe de la presentación de las siguientes ofertas:

- En forma y plazo: TRES (3).
- Fuera de plazo: Ninguna.

Nº	Nombre	Fecha de entrada PCSP
1	ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	24-09-2024 09:00
2	ETRALUX S.A	24-09-2024 12:42
3	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.	24-09-2024 13:55

Silvia Borrero Plaza (5 de 5)  
Administrativo (26/09/2024)  
Firma: 922b3a4cc561fad438a2e69f692d112364  
HASH: 922b3a4cc561fad438a2e69f692d112364



A continuación, se efectúa calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura electrónica de los sobres A.

Se comprueba que el contenido de los sobres A presentados por los TRES (3) licitadores es el siguiente:

- a) Declaración Responsable del licitador (DEUC)
- b) Declaración Responsable complementaria (Anexo II PCA).
- c) Declaración Responsable del licitador de ausencia de conflicto de interés (DACI) (Anexo IV.A) PCA).
- d) En el caso de INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L: resto de anexos del PCA excepto Anexo IX.

Siendo la documentación presentada por los TRES (3) licitadores conforme a lo exigido en el PCA, se procede a la lectura de sus ofertas económicas y de los criterios cuantificables automáticamente.

**2º. APERTURA DE SOBRES B: DOCUMENTACIÓN VALORABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES.**



Seguidamente ordena así la Presidencia se proceda a la lectura de los criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo dos los criterios aplicables:

### 2.1.- PROPOSICION ECONOMICA: Hasta 90 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (90 puntos) al licitador que oferte el precio más bajo (sin incurrir en anomalía de la oferta) y al resto de licitadores se puntuará en función de su oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times \left( \frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador}} \right)$$

Siendo:

$P_i$  = Puntuación otorgada a la Oferta del licitador.

$P_{t.max}$  = Puntuación máxima.

Oferta económica más baja

Oferta económica del licitador

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima	Valoración
Oferta económica	90 puntos	Oferta más baja $P_o = 90 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta considerada}}$

Las ofertas que igualen el precio de salida tendrán la puntuación de CERO (0) puntos.

Nº	Nombre	Importe	IVA (21%)	Importe total (con IVA)	Puntuación
1	ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	111.000,00 €	23.310,00 €	134.310,00 €	74,27 puntos
2	ETRALUX S.A	112.909,10 €	23.710,91 €	136.620,01 €	73,01 puntos
3	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.	91.600,00 €	19.236,00 €	110.836,00 €	100 puntos

### 2.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA: Hasta 10 puntos.

Se valorarán incrementos de garantía de las obras e instalaciones realizadas en años completos (más allá del mínimo obligatorio de un año) de acuerdo a la siguiente tabla:



Años adicionales	Puntuación
1 año adicional de garantía	1 puntos
2 años adicionales de garantía	2 puntos
3 años adicionales de garantía	3 puntos
4 años adicionales de garantía	4 puntos
5 años adicionales de garantía	5 puntos
6 años adicionales de garantía	6 puntos
7 años adicionales de garantía	7 puntos
8 años adicionales de garantía	8 puntos
9 años adicionales de garantía	9 puntos
10 años adicionales de garantía	10 puntos

Nº	Licitador	Ofrece garantía adicional	Nº años (más allá del uno obligatorio)	Puntuación
1	ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	Sí	3 años	<b>3 puntos</b>
2	ETRALUX S.A	Sí	4 años	<b>4 puntos</b>
3	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.	Sí	10 años	<b>10 puntos</b>

### 3.- COMPROBACIÓN DEL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS.

Antes de efectuar la clasificación de las ofertas, se procede, con carácter previo, a examinar las mismas al objeto de comprobar si pudieran ser consideradas como ofertas desproporcionadas o anormales con arreglo a lo establecido en la cláusula 14 del PCA.

*“14.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 b) de la LCSP el carácter anormal de la oferta económica se apreciará en función de los parámetros que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado y que se describen a continuación.*

*14.3.- Atendiendo a la búsqueda de una óptima ejecución de las obras, primando asimismo la seguridad en el trabajo y ofrecer un material eficiente, el carácter anormal de las ofertas, se apreciará de la siguiente forma:*

*a) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*b) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

*c) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de*



10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

**B.3.1.-** Se comprueba si alguna oferta incurre en carácter anormal (14 PCA, 149 LCSP y 85.4 RGCAP):

		Oferta de salida: 114.049,59 €	
	Nombre	Importe	
1º	ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.	111.000,00 €	
2º	ETRALUX S.A	112.909,10 €	
3º	INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.	91.600,00 €	
<b>MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</b>		105.169,70 €	
<b>MAS EL 10%</b>		115.686,67 €	Ofertas por importe superior quedan fuera
<b>NUEVA MEDIA</b>		105.169,70 €	
<b>MEDIA MENOS EL 10%</b>		94.652,73 €	Ofertas por debajo de ese importe son anormalmente bajas

Las ofertas que superen los 115.686,67 € quedan fuera para el cálculo de la 2ª media.

Las ofertas inferiores a 94.652,73 € serían consideradas como anormalmente bajas.

De las ofertas presentadas, la de la mercantil INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L. es anormalmente baja.

**B.3.2-** De conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP y la cláusula 14 PCA, debe requerirse a INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L, como licitador que ha presentado la oferta más baja, para que acredite y justifique documentalmente la valoración de la oferta y precise de la forma más detallada posible las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el contrato o bien las que él mismo considere conveniente.

En todo caso, el Órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, en el ejercicio de sus funciones determinadas en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad de sus miembros elevar al Órgano de contratación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Clasificar las ofertas presentadas y admitidas por orden decreciente, según determina el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que quedan determinadas de la siguiente forma:

	Nombre	Oferta económica	Ampliación garantía obras	Puntuación
1º	<b>INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.</b>	90,00 puntos	10,00 puntos	100 puntos
2º	<b>ELECTRICIDAD MADRUGA S.L.</b>	74,27 puntos	3,00 puntos	77,27 puntos
3º	<b>ETRALUX S.A</b>	73,01 puntos	4,00 puntos	77,01 puntos

**SEGUNDO.-** Requerir a **INTELLIGENT REAL SOLUTIONS S.L.** para que, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP y cláusula 14 PCA, acredite y justifique documentalmente la valoración de la oferta y precise de la forma más detallada posible las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el contrato o bien las que él mismo considere conveniente.

El plazo para presentar la justificación de la oferta finalizará transcurridos **CINCO DIAS HABILES** a contar desde el siguiente al envío de la correspondiente comunicación que se efectúe.

**TERCERO.-** Recibida la justificación, la Mesa solicitará un informe a los servicios técnicos municipales para que analicen detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de los informes emitidos y demás trámites la Mesa de contratación acordará lo que proceda.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

Excmo.  
Ayuntamiento de  
Ciudad Rodrigo

El Presidente da por terminada la reunión a las 14:30 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria de la mesa, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y los vocales.

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL PRESIDENTE    LOS VOCALES    LA SECRETARIA DE LA MESA  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**Expediente n.º:** 1246/2024

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto

**Asunto:** Contrato de obras para la ejecución del "Proyecto de mejora de la eficiencia de la iluminación del perímetro interior del sistema defensivo. Ciudad Rodrigo (Salamanca)" en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa de contratación declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en el certificado de Secretaría de las proposiciones presentadas de fecha 24 de septiembre de 2024, como consideración previa a iniciar el acto de apertura del primer sobre de la licitación, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Estar informados de:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades





interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**SEGUNDO.-** Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**TERCERO.-** Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO.-** Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

- Persona que ostenta las funciones de la Presidencia:

Ramón Sastre García.

- Persona que ostenta las funciones de la Secretaría:

Silvia Borrero Plaza.

- Personas que ostentan las funciones de las vocalías:

Carlos Alfredo Hernández Rubio

Carlos César Castaño Moreno

David Castaño Zamarreño





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte



Excmo.  
Ayuntamiento de  
Ciudad Rodrigo



Cód. Validación: 3D972MSQ5L7PDZZFM52T7JRJ3  
Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>